

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

RESOLUCIÓN 013/SE/05-07-2023.

POR LA QUE SE ACREDITA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL, MORENA, DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024.

A N T E C E D E N T E S

1. El 07 de junio de 2023, mediante oficios 1625/2023, 1626/223, 1627/2023, 1628/223, 1629/2023, 1630/223 y 1631/223 la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, comunicó a las representaciones de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA, respectivamente, que la fecha límite para solicitar su acreditación ante el Consejo General de este órgano electoral, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, es el 2 de julio de 2023, precisando los documentos que deberían remitir.
2. El 15 de junio de 2023, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Aviso 001/SE/15-06-2023, relativo al término que tienen los partidos políticos para acreditarse ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, como una alternativa de difusión más amplia respecto al oficio que de forma directa se notificó a las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales.
3. El 20 de junio de 2023, el C. Eloy Salmerón Díaz, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Guerrero, mediante oficio PRE/PANGRO/039/2023, presentado ante la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, solicitó la acreditación del Partido Acción Nacional para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, agregando la

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

documentación que consideró pertinente para cumplir con los requisitos establecidos en la ley electoral local.

4. El 22 de junio de 2023, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, mediante oficio número 1724/2023, requirió al C. Eloy Salmerón Díaz, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, la documentación faltante, en términos de lo dispuesto por el artículo 95, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
5. El 29 de junio de 2023, la C. Esther Araceli Gómez Ramírez, en su carácter de Representante Propietaria del partido Morena ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante oficio 113/MORENA/IEPC/2023, presentado en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, remitió la solicitud de acreditación del partido político Morena, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, agregando la documentación que consideró pertinente para cumplir con los requisitos establecidos en la ley electoral local.
6. El 29 de junio de 2023, el C. Victoriano Wences Real, en su carácter de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Guerrero, mediante oficio 0025, presentado en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, remitió la solicitud de acreditación del partido político del Trabajo, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, agregando la documentación que consideró pertinente para cumplir con los requisitos establecidos en la ley electoral local.
7. El 30 de junio de 2023, el C. José de Jesús Zambrano Grijalva y la C. Adriana Díaz Contreras, Presidente y Secretaria General del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, mediante oficio PRD/SG/DNE/1987/2023, presentado en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, solicitaron la acreditación del Partido Político de la Revolución Democrática, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, agregando la documentación que consideraron pertinente para cumplir con los requisitos establecidos en la ley electoral local.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

8. El 30 de junio de 2023, el C. Dante Delgado Rannauro, Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, mediante oficio sin número, presentado en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, solicitó la acreditación de Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, agregando la documentación que consideró pertinente para cumplir con los requisitos establecidos en la ley electoral local.
9. El 30 de junio de 2023, el C. Eloy Salmerón Díaz, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, mediante oficio número PRE/PANGRO/043/2023, presentó ante este Instituto Electoral, la documentación requerida por la Secretaría Ejecutiva.
10. El 2 de julio de 2023, el C. Alejandro Carabias Icaza, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Guerrero, mediante oficio sin número, de fecha 02 de julio de 2023, presentado en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, solicitó la acreditación del Partido Político Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, agregando la documentación que consideró pertinente para cumplir con los requisitos establecidos en la ley electoral local.
11. El 2 de julio de 2023, el C. Manuel Alberto Saavedra Chávez, representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadano del Estado de Guerrero, mediante oficio sin número, de fecha 02 de julio de 2023, presentado en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, solicitó la acreditación del Partido Político Revolucionario Institucional para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, agregando la documentación que consideró pertinente para cumplir con los requisitos establecidos en la ley electoral local.
12. El 03 de julio de 2023, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, mediante oficio número 1800/2023, requirió al C. Dante Delgado Rannauro, Coordinador De la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, a efecto de que señale domicilio legal en la ciudad sede del órgano electoral local, en términos de lo dispuesto

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

por el artículo 95, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

13. El 03 de julio de 2023, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, mediante oficio número 1809/2023, requirió al C. Manuel Alberto Saavedra Chávez representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadano del Estado de Guerrero, la documentación faltante, en términos de lo dispuesto por el artículo 95, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
14. El 04 de julio de 2023, el C. Julián López Galeana, Coordinador de la Comisión Operativa Provisional en el Estado de Guerrero, mediante oficio número MC-JLG/016/23, presentó ante este Instituto Electoral, la documentación requerida por la Secretaría Ejecutiva.
15. El 04 de julio de 2023, el C. Alejandro Bravo Abarca, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio sin número, presentó ante este Instituto Electoral, la documentación requerida por la Secretaría Ejecutiva.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O

Competencia para la aprobación de la presente Resolución.

- I. Que el artículo 41 párrafo segundo, Base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución.
- II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- III. Que en términos del artículo 173 de la Ley Electoral local, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; precisando que todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
- IV. Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local en cita, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
- V. Que en términos del artículo 188, fracciones I y LXXVI de la Ley Electoral local, son atribuciones del Consejo General entre otras, vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley.

Marco Legal de la acreditación de los Partidos Políticos Nacionales.

- VI. Que el artículo 41, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

La Base I, del citado artículo 41 constitucional, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público; y que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Asimismo, dispone que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Además, refiere que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

- VII.** Que la Base II, del artículo 41 constitucional referido, establece que la Ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
- VIII.** Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.
- IX.** Que en términos del artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, son derechos de los partidos políticos, entre otros, participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia; y acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.
- X.** Que de acuerdo con los artículos 94 y 95 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, todo partido político que haya obtenido registro del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, será reconocido

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

como partido político en la entidad y podrá participar en los términos de los artículos de la Constitución Federal, la particular del estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Electoral Local y demás ordenamientos y disposiciones aplicables, en las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos. Para tal efecto, para poder participar en los procesos locales, deberán acreditarse ante el Consejo General del Instituto Electoral, 60 días naturales antes del mes en que inicie el proceso electoral, presentando los siguientes documentos:

- I. Solicitud de acreditación firmada por el órgano de dirección competente de acuerdo a sus normas estatutarias;
- II. Copia certificada del certificado de registro expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral;
- III. Copia certificada de su declaración de principios, programa de acción, estatutos y demás normatividad o reglamentación interna;
- IV. Constancia del órgano competente donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado; y
- V. Señalar domicilio en el lugar sede del Instituto Electoral.

XI. Que el artículo 96 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General resolverá sobre la solicitud de acreditación de un partido político con registro nacional dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de su presentación.

Presentación de solicitudes de acreditación.

XII. Que en términos del artículo 268 de la Ley Electoral Local, el proceso electoral ordinario inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección, esto es, en el mes de septiembre del año 2023. En ese contexto, el término para que los Partidos Políticos Nacionales presentaran su solicitud de acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, feneció el 2 de julio de 2023, recibándose las solicitudes de acreditación de los partidos políticos Acción Nacional en fecha 20 de junio de 2023; MORENA en fecha 29 de junio de 2023; Partido del Trabajo en fecha 29 de junio de 2023; Movimiento Ciudadano en fecha 30 de junio de 2023; del Partido de la Revolución

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Democrática en fecha 30 de junio de 2023; del Partido Verde Ecologista de México en fecha 02 de julio del 2023; y del Partido Revolucionario Institucional den fecha 02 de julio de 2023.

Solicitud de acreditación del Partido Acción Nacional.

XIII. Como se ha dado cuenta en los antecedentes y en el considerando XII de la presente resolución, el día 20 de junio del 2023, el Partido Acción Nacional a través del Presidente del Comité Directivo Estatal en Guerrero, solicitó su acreditación para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, adjuntando para tal efecto, la siguiente documentación:

- a. Solicitud de acreditación del Instituto político, firmada por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Guerrero.
- b. Certificación del registro vigente del Partido Acción Nacional como Partido Político Nacional, expedida por el Ing. Ignacio Alberto Alarcón Alonzo, Encargado de Despacho de la Dirección del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 14 de junio de 2023.
- c. Copia certificada de proyección de principios de Doctrina, Programa de Acción Política del Partido Acción Nacional, estatutos Generales, reglamento de los órganos Estatales, y municipales. Reglamento de Selección de candidatos a cargo de Elección Popular, de fecha 19 de junio de 2023, expedida por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero.
- d. Certificación de la Ratificación de la integración del Comité Directivo estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, periodo 2021-2024, de fecha 19 de junio del 2023, expedida por el Presidente del Comité Directivo estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero.
- e. Copia certificada del Poder Notarial con el que el C. Eloy Salmerón Díaz, acredita el carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Guerrero.
- f. Domicilio del Partido Acción Nacional en Guerrero, ubicado en Av. Calzada del Ejército Nacional, número 3, colonia Progreso, C.P. 39050, Chilpancingo de los Bravo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

XIV. Conforme a lo anterior y a efecto de corroborar el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley Electoral local, se revisó la documentación presentada por el Presidente del Partido Acción Nacional en Guerrero, de la cual, se observó que la certificación de los documentos presentados no correspondía a la persona facultada para ello; por lo cual, el día 22 de junio de 2023, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, mediante oficio número 1724/2023, requirió al ciudadano Eloy Salmerón Díaz, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, lo siguiente:

1. Certificación de las copias de proyección de Principios de Doctrina, Programa de Acción Política del Partido Acción Nacional, Estatutos Generales, Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, Reglamento de selección de Candidatos a cargo de elección popular, expedida por la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional de conformidad con el artículo 77 inciso b) del Reglamento de los órganos estatales y municipales del Partido Acción Nacional, quien es la facultada para realizar las certificaciones de los documentos oficiales del Partido de los que obre constancia en los archivos del Comité Directivo Estatal.
2. Certificación de las copias de ratificación de la integración del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, periodo 2021-2024, expedida por la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional de conformidad con el artículo 77 inciso b) del Reglamento de los órganos estatales y municipales del Partido Acción Nacional, quien es la facultada para realizar las certificaciones de los documentos oficiales del Partido de los que obre constancia en los archivos del Comité Directivo Estatal.
3. Certificación de las copias del poder notarial número ciento treinta y cuatro mil setecientos seis; de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés, expedida por la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional de conformidad con el artículo 77 inciso b) del Reglamento de los órganos estatales y municipales del Partido Acción Nacional, quien es la facultada para realizar las certificaciones de los documentos oficiales del Partido de los que obre constancia en los archivos del Comité Directivo Estatal.

En respuesta al requerimiento formulado por la Secretaría Ejecutiva, el 30 de junio del 2023, el ciudadano Eloy Salmerón Díaz, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, a través del oficio número PRE/PANGRO/043/2023, presentó ante este Instituto Electoral, lo siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- a. Oficio Firmado por el presidente del comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Guerrero.
- b. Copia del oficio PRE/PANGRO/035/2023 remitido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Guerrero, de fecha 08 de junio de 2023.
- c. Copia certificada del Proyección de Principios de Doctrina, Programa de Acción Política del Partido Acción nacional, Estatutos General, Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, Reglamento de Selección de Candidatos a Cargo de Elección Popular de fecha 22 de junio de 2023, expedida por la Secretaria General del Comité Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero.
- d. Certificación de la Constancia de la integración del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, de fecha 22 de junio del 2023, expedida por la Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero.
- e. Copia certificada del Poder Notarial donde acredita el carácter del C. Eloy Salmerón Díaz, Guadalupe González Suastegui y C. Luis Ángel Reyes Acevedo, Presidente, Secretaria General y Tesorero, respectivamente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Guerrero.
- f. Domicilio del Partido Acción Nacional en Guerrero, ubicado en Av. Calzada del Ejército Nacional número 3 colonia Progreso, C.P. 39050, Chilpancingo de los Bravo.

Del análisis a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, se determina el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 95 y 96 de la Ley Electoral local.

Solicitud de acreditación del Partido Político Nacional denominado “Morena”.

XV. Como se indicó en los antecedentes y en el considerando XII de la presente resolución, el Partido Político Nacional denominado “Morena” solicitó su acreditación para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, mediante escrito de fecha 29 de junio de 2023, suscrito por la C. Esther Araceli Gómez Ramírez, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Político Morena ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien remitió la solicitud suscrita por el C. Mario Delgado Carrillo,

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, adjuntando lo siguiente:

- a. Solicitud de acreditación suscrita por el C. Mario Delgado Carrillo, mediante oficio CEN-MDC-017BIS-2023, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, de fecha 28 de junio de 2023.
- b. Copia de la certificación del registro de “Morena” como Partido Político Nacional, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, pasada ante la fe del C. Jean Paul Huber Olea y Contró, Titular de la Notaría Número 124 del Distrito de la Ciudad de Saltillo, del estado de Coahuila, de fecha 27 de junio de 2023.
- c. Copia de la certificación de los documentos básicos del Partido Político, integrado por Declaración de Principios, Programa, estatuto, Protocolo para prevenir, atender, sancionar, reparar el daño y erradicar los casos de violencia política contra las mujeres al interior de Morena, Reglamento de la Comisión de Honestidad y Justicia, pasados ante la fe del C. Jean Paul Huber Olea y Contró, Titular de la Notaría Número 124 del Distrito de la Ciudad de Saltillo, del estado de Coahuila, de fecha 27 de junio de 2023.
- d. Copia de la integración del Comité Ejecutivo Estatal y del Consejo Estatal, del Partido Político Morena, pasados ante la fe del C. Jean Paul Huber Olea y Contró, Titular de la Notaría Número 124 del Distrito de la Ciudad de Saltillo, del estado de Coahuila, de fecha 27 de junio de 2023
- e. Por señalando domicilio el ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado s/n, Colonia El Porvenir, Código Postal 39030, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la oficina correspondiente a la representación de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

De la revisión a la documentación presentada por MORENA, se tiene que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 95 y 96 de la Ley electoral local, por lo cual, no se realizó requerimiento de información alguno

Solicitud de acreditación del Partido Político del Trabajo.

XVI. Como se indicó en los antecedentes y en el considerando XII de la presente resolución, el Partido Político Nacional del Trabajo, solicitó su acreditación para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, mediante escrito presentado en fecha 29 de junio de 2023, suscrito por el

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. Victoriano Wences Real, en su carácter de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Guerrero, adjuntando lo siguiente:

- a. Solicitud de acreditación suscrita por el C. Victoriano Wences Real, mediante oficio 0025, en su carácter de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Guerrero, de fecha 23 de junio de 2023.
- b. Certificación electrónica del registro vigente del Partido del Trabajo como Partido Político Nacional, expedida por la Mtra. Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 27 de junio de 2023.
- c. Certificación electrónica de los documentos básicos del Partido del Trabajo, integrado por Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, expedida por la Mtra. Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 27 de junio de 2023.
- d. Certificación electrónica de las personas nombradas como Comisionado Político Nacional, Comisionada Política Nacional de Asuntos Electorales, la integración de la Comisión de Contraloría y Fiscalización, de la Comisión Coordinadora Estatal, de los Tesoreros, y de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Guerrero, expedidas por la Mtra. Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 27 de junio de 2023
- e. Por señalando domicilio el ubicado en la sede Estatal del Instituto Político en calle Oaxaca número 17b, Barrio de Tequicorral, C.P. 39080, entre Baltazar R. Leyva Mancilla y El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

De la revisión a la documentación presentada por el Partido del Trabajo, se tiene que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 95 y 96 de la Ley electoral local, por lo cual, no se realizó requerimiento de información alguno

Solicitud de acreditación de Movimiento Ciudadano.

XVII. Como se ha dado cuenta en los antecedentes y en el considerando XII de la presente resolución, el día 30 de junio del 2023, Movimiento Ciudadano a través del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, solicitó su acreditación para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, adjuntando para tal efecto, la siguiente documentación:

- a. Solicitud de acreditación del Instituto político, firmada por el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional.
- b. Certificación del registro vigente de Movimiento Ciudadano, como Partido Político Nacional, expedida por el Ing. Ignacio Alberto Alarcón Alonzo, Encargado de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Despacho de la Dirección del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 18 de mayo de 2023.

- c. Copia certificada de los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, de fecha 18 de mayo de 2023, expedida por el Ing. Ignacio Alberto Alarcón Alonzo, Encargado de Despacho de la Dirección del Secretariado del Instituto Nacional Electoral.
- d. Certificación de la integración vigente de la Comisión Operativa Provisional del Partido Político Nacional, Movimiento Ciudadano en el Estado de Guerrero, de fecha 28 de junio del 2023, expedida por la Maestra Rosa María Bárcena Canuas Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral.
- e. Señalando domicilio el ubicado en calle del Moro-201, Fraccionamiento El Farallón C.P. 39690, Acapulco de Juárez Guerrero.

XVIII. Conforme a lo anterior y a efecto de corroborar el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley Electoral local, se revisó la documentación presentada por el Coordinador Nacional de Movimiento Ciudadano, de la cual, se observó que el domicilio que señala es en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero; por lo cual, el día 03 de julio de 2023, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, mediante oficio número 1800/2023, requirió al ciudadano Dante Delgado Rannauro, Coordinador de la Comisión de Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, para que señale domicilio legal en la ciudad sede del Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

En respuesta al requerimiento formulado por la Secretaría Ejecutiva, el 04 de julio del 2023, el ciudadano Julián López Galeana, Coordinador de la Comisión Operativa Provisional en el estado de Guerrero, a través del oficio número MC-JLG/016/23, señaló como domicilio en la ciudad sede del Instituto Electoral, el ubicado en Calle Eucaria Apreza número 4, segundo piso, Colonia Centro, Código Postal 39010, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Del análisis a la documentación presentada por Movimiento Ciudadano, se determina el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 95 y 96 de la Ley Electoral local.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Solicitud de acreditación del Partido de la Revolución Democrática.

XIX. Como se ha dado cuenta en los antecedentes y en el considerando XII de la presente resolución, el Partido de la Revolución Democrática por conducto del Presidente y de la Secretaria General de la Dirección General Ejecutiva, solicitó su acreditación para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, el día 30 de junio del 2023, adjuntando para tal efecto, la siguiente documentación:

- a. Solicitud de acreditación firmada por el C. José de Jesús Zambrano Grijalva y Adriana Díaz Contreras, en su calidad de Presidente y Secretaria General del Partido de la Revolución Democrática.
- b. Certificación de registro del Partido de la Revolución democrática, como Partido Político Nacional, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral en fecha 13 de octubre de 2021.
- c. Copia certificada de los documentos básicos vigentes del Partido de la Revolución Democrática, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral en fecha 13 de octubre de 2021.
- d. Copia certificada del documento mediante el cual informa la integración de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero, certificada por la C. Erika Isabel Guillen Román, Secretaria de la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Guerrero.
- e. Señalando como domicilio el ubicado en las oficinas de la representación del Partido de la Revolución Democrática en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado s/n, Colonia El Porvenir, Código Postal 39030, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

De la revisión a la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática, se tiene que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 95 y 96 de la Ley Electoral local, por lo cual, no se realizó requerimiento de información alguno.

Solicitud de acreditación del Partido Verde Ecologista de México.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

XX. Como se dio cuenta en los antecedentes y en el considerando XII de la presente resolución, el Partido Verde Ecologista de México solicitó su acreditación para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, el día 2 de julio de 2023, adjuntando para tal efecto, la siguiente documentación:

- a. Solicitud de acreditación firmada por el C. Alejandro Carabias Icaza, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Guerrero.
- b. Certificación electrónica del registro del Partido Verde Ecologista de México como Partido Político, suscrita por el Ing. Ignacio Alberto Alarcón Alonso, Encargado de Despacho de la Dirección del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 14 de junio del 2023.
- c. Certificación electrónica de los documentos básicos del Partido Verde Ecologista de México, consistente en Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, suscrita por el Ing. Ignacio Alberto Alarcón Alonso, Encargado de Despacho de la Dirección del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 14 de junio del 2023.
- d. Certificación electrónica de la integración del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Guerrero, suscrita por el Ing. Ignacio Alberto Alarcón Alonso, Encargado de Despacho de la Dirección del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, 31 de mayo de 2023.
- e. Por señalando domicilio en la representación del Partido Verde Ecologista de México ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ubicada en Paseo Alejandro Cervantes Delgado s/n, Colonia El Porvenir, Código Postal 39030, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

De la revisión a la documentación presentada por el Partido Verde Ecologista de México, se tiene que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 95 y 96 de la Ley electoral local, por lo cual, no se realizó requerimiento de información alguno

Solicitud de acreditación del Partido Revolucionario Institucional.

XXI. Como se ha dado cuenta en los antecedentes y en el considerando XII de la presente resolución, el día 02 de julio del 2023, el Partido Revolucionario Institucional a través

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

del Representante del Partido Político ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Guerrero, presentó la siguiente documentación:

- a. Copia simple de los documentos básicos del Partido Revolucionario Institucional, declaración de principios, Programa de Acción y Estatutos
- b. Señalando como domicilio el ubicado en Colonia Jardines del Sur Sin número, Chilpancingo, Guerrero

Conforme a lo anterior y a efecto de corroborar el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley Electoral local, se revisó la documentación presentada por el representante del Partido ante el Consejo General de este Instituto, de la cual, se observó que exhibe documentos en copia simple; por lo cual, el día 03 de julio de 2023, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, mediante oficio número 1809/2023, requirió al ciudadano Manuel Alberto Saavedra Chávez, lo siguiente:

1. Solicitud de acreditación firmado por el órgano de dirección facultado de acuerdo a sus normas estatutarias.
2. Certificación del registro vigente del Partido Revolucionario Institucional, mismo que obre en el archivo de registros del Instituto Nacional Electoral.
3. Copias certificadas de los documentos básicos y demás reglamentación vigentes del Partido Revolucionario Institucional, mismos que obren en el archivo de registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, o en su caso certificadas por el órgano competente del Partido Político que representa de los que obre constancia en los archivos del Comité Directivo Estatal.
4. Copia certificada de la integración del Comité Directivo Estatal del PRI en Guerrero, expedida por la Dirección del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, mismo que obren en el archivo de registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE o en su caso certificadas por el órgano competente del Partido Político que representa de los que obre constancia en los archivos del Comité Directivo Estatal.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

5. Señalar el domicilio sede en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en la solicitud que envíe la persona o el órgano facultado de acuerdo a sus estatutos para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024

En respuesta al requerimiento formulado por la Secretaría Ejecutiva, el 04 de julio del 2023, el ciudadano Alejandro Bravo Abarca, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Guerrero, a través del oficio sin número, presentó ante este Instituto Electoral, lo siguiente:

- a. Oficio Firmado por el presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Guerrero.
- b. Copia certificada del registro como Partido Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional de fecha 04 de julio del 2023, expedida por el Lic. Carlos Alonso Gutiérrez, Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Guerrero.
- c. Copia certificada de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, de fecha 04 de julio del 2023, expedida por el Lic. Carlos Alonso Gutiérrez, Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Guerrero.
- d. Certificación del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 04 de julio del 2023, expedida por el Lic. Carlos Alonso Gutiérrez, Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Guerrero.
- e. Señalando domicilio en Av. José Francisco Ruiz Massieu s/n, Col. Jardines del Sur, C.P. 39074, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Del análisis a la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional, se determina el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 95 y 96 de la Ley Electoral local.

XXII. En virtud de lo anterior, y una vez realizado el análisis de las solicitudes de acreditación, así como de la documentación presentada por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, MORENA, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Revolucionario Institucional, se tiene que los mismos, cumplen con los requisitos previstos por el artículo 95 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; y por lo tanto a criterio de este Consejo General, lo apegado a derecho es

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

otorgarles la acreditación para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 23, de la Ley General de Partidos Políticos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 94, 95, 96, 173, 180 y 188 fracciones I y LXXVI de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, tiene a bien emitir la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO. Se acredita ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, MORENA, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Revolucionario Institucional, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

SEGUNDO. Los partidos políticos nacionales acreditados gozarán de los derechos y de las prerrogativas que les correspondan y quedan sujetos a las obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO. Notifíquese la presente Resolución, mediante oficio a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, MORENA, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Revolucionario Institucional, a través de su órgano de dirección en el Estado.

CUARTO. Notifíquese la presente Resolución a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral a través del SIVOPLE.

QUINTO. La presente Resolución entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

SEXTO. Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero

La presente Resolución fue aprobada en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 5 de julio del 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ